



Oficio No. HCE/EPMS/115/2025

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 05 de noviembre del 2025

Dip. Alejandra Gómez Mendoza

Presidenta de la Mesa Directiva de esta
Sexagésima Novena Legislatura del
Honorable Congreso del Estado
Presente

Por este medio y con fundamento en lo establecido en los artículos 48, Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Chiapas; y 172, 174, de la ley del Congreso del Estado; me permito presentar a consideración de esta soberanía popular, la Iniciativa de decreto por el que **se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en materia de reconocimiento estratégico a la actividad turística.**

Sin otro particular, le reitero mis distinguidas consideraciones.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXIX LEGISLATURA
DIP. ERIKA PAOLA MENDOZA SALDAÑA

~~ATENTAMENTE~~

~~REQUERIDO~~ 05 NOV 2025

Dip. Erika Paola Mendoza Saldana

Presidenta de la Comisión de Turismo

HORA: _____
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALÍA DE PARTES

~~REQUERIDO~~ 05 NOV 2025
HORA: 12:50 PM
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
dancos

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXIX LEGISLATURA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

~~REQUERIDO~~ 05 NOV 2025
HORA: 12:50 PM
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
Chavez



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Ciudadanos Diputados y Diputadas
Integrantes de la Sexagésima Novena
Legislatura del Honorable Congreso del Estado
Presentes**

La suscrita Diputada, **Erika Paola Mendoza Saldaña**, Integrante de esta Sexagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 172, y 174, de la Ley del Congreso del Estado; presento a la consideración de esta Soberanía Popular la Iniciativa Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en materia de reconocimiento estratégico a la actividad turística; en atención a la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Novena Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

El turismo, hoy en día, representa mucho más que una actividad económica: es un motor estratégico de desarrollo sostenible, inclusión social y preservación cultural. A nivel mundial, según datos de la Organización Mundial del Turismo (OMT), el turismo aporta aproximadamente el 10% del Producto Interno Bruto global y genera uno de cada diez empleos. En México, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el turismo representa cerca del 8.5% del PIB nacional y contribuye al fortalecimiento de múltiples sectores productivos.

Chiapas, con su riqueza natural, histórica y cultural, tiene en el turismo una de sus principales oportunidades para detonar el crecimiento económico, diversificar las fuentes de ingreso, fortalecer el tejido social y proyectar su identidad al mundo. De acuerdo con la plataforma estadística de la Secretaría de Turismo del Estado, en 2025 durante el mes de enero se tuvo una afluencia de visitantes de 398,849 y una derrama económica de \$880,298,565 y en la temporada vacacional de semana santa nuestro Estado recibió a más de 600 mil visitantes, quienes generaron una derrama económica



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

superior a los 1700 millones de pesos, comparado con el 2024 se obtuvo un crecimiento del 30 % en la afluencia turística y un incremento del 22 % en la derrama económica, cifras que reflejan el enorme potencial que esta actividad tiene para transformar la vida de miles de familias chiapanecas.

Sin embargo, a pesar de su relevancia, el marco constitucional local aún no reconoce al turismo como una actividad estratégica para el desarrollo. Esta omisión limita su posicionamiento como prioridad de Estado, restringiendo la posibilidad de diseñar políticas públicas integrales y de largo plazo, así como de garantizar mayores niveles de inversión, capacitación, promoción y sostenibilidad.

En respuesta a esta necesidad, la presente iniciativa propone reformar el Artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Chiapas para reconocer explícitamente al turismo como una actividad estratégica para el desarrollo económico, social y cultural. Al elevar este reconocimiento al rango constitucional, alineamos nuestra legislación a los principios de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas particularmente en lo referente al Objetivo de Desarrollo Sostenible 8, que promueve un crecimiento económico inclusivo y sostenible, empleo pleno y trabajo decente para todos, y damos pasos firmes para consolidar un Chiapas más próspero, justo y competitivo.

Además, la reforma contempla el impulso del turismo sostenible y la protección de los derechos y la integridad de los turistas, garantizando que el crecimiento del sector sea armónico con el medio ambiente, la diversidad cultural y el bienestar social.

Con esta iniciativa, reiteramos que el turismo en Chiapas no debe ser solo una opción, sino una prioridad estratégica que debe reflejarse en nuestra Constitución como compromiso del Estado con el futuro de sus habitantes.

Con base en los anteriores fundamentos tengo a bien presentar a esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en materia de reconocimiento estratégico a la actividad turística

Artículo Único. - Se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, para quedar redactado de la manera siguiente:

Artículo 15. Los gobiernos estatal y municipal promoverán el establecimiento y creación de industrias sostenibles y la investigación e innovación científica. Se reconocerá al turismo como una actividad estratégica para el desarrollo económico, social y cultural del Estado, impulsando su crecimiento de manera sostenible y responsable; asimismo, se protegerán los derechos, la seguridad y la integridad del turista en Chiapas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Transitorios

Artículo Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. -Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

~~Atentamente~~

~~Dip. Erika Paola Mendoza Saldaña
Integrante de la Sexagésima Novena Legislatura
del Honorable Congreso del Estado de Chiapas~~

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXIX LEGISLATURA
DIP. ERIKA PAOLA MENDOZA SALDAÑA

DECRETADO
05 NOV 2025
INTRODUCIDO
HORA:
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.